CONTRATO DE LICITACIÓN U.N.C. Nº 13/2019

Contratación Directa Nº 11/2019 "SERVICIO DE SEGURO DE VALORES Y VEHÍCULOS PARA LA U.N.C." ID 360.830

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC 80045779-0,** representada en este acto por el Dr. Clarito Rojas Marín, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. N° 04/15 de fecha 25 de junio de 2015; el Mg. David Arturo Cuenca Barrios, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. RUC 80004049-0**, con domicilio legal en las calles Chile N° 719 e/ Eduardo Víctor Haedo y Humaitá. Asunción – Paraguay, representado en este acto por el Señor Jorge Ricardo Sarubbi Caballero, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 1.315.220, de nacionalidad paraguaya, estado civil Divorciado, Tel. 021 417 2000. Email: info@consolidada.com.py, en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

EL ASEGURADOR se obliga a ejecutar los servicios que forman parte de la Licitación por Contratación Directa N° 11/2019" SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL DE EDIFICIO, VALORES Y VEHÍCULOS PARA LA U.N.C." ID 360.830 – Ejercicio Fiscal 2019.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Póliza
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
e) La oferta del Proveedor;
f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.
i) La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 360.830**, conforme al siguiente detalle:

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	1	01	0	0	260	10	1	1	**9.500.000**
TOTAL									**9.500.000**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa CD N° 11/2019, convocado por la Universidad Nacional de Concepción. La Adjudicación fue llevada a cabo de conformidad a lo recomendado por el Comité de Evaluación de Ofertas según Dictamen N° 20/2019 y aprobada por Resolución del Rectorado de la U.N.C. Resolución. REC N° 201/2019, de fecha 13/05/2019.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS

Nº de Orden	Ítems	Descripción de Rubros	Marca	Procedencia	Unidad de Medica	Cantidad	Suma Asegurada	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
1	2	SEGURO DE VEHÍCULO Camioneta Tipo: Station Wagon Marca: KIA Modelo: SPORTAGE Año de Fabricación: 2012 Modelo: Año 2013 Motor Nº: D4HACH090092 Chasis Nº: KNPC813BD7321461 Color: Negro Vigencia: 12 (doce) meses corridos, contabilizados a partir de la firma del contrato.	N/A	N/A	UNIDAD	1	60.000.000	**3.000.000**	**3.000.000**
2	3	SEGURO DE VEHÍCULO Camioneta Tipo Pick – Up Marca: ZXAUTO Modelo: GRAN TIGER/2009 Año de Fabricación: 2009 Motor Nº: 8008621 Chasis Nº: LTA12H2MX92001279 Color: Champagne Vigencia: 12 (doce) meses corridos, contabilizados a partir de la firma del contrato.	N/A	N/A	UNIDAD	1	16.949.972	**2.500.000**	**2.500.000**
3	4	SEGURO DE VEHÍCULO Camioneta Cerrada 4x4. Marca: KIA Modelo: SPORTAGE Año de Fabricación: 2017 Modelo: Año 2018 Motor Nº: D4HAHH347815 Chasis Nº: KNAPR813DJ7286329 Color: Negro Vigencia: 12 (doce) meses corridos, contabilizados a partir de la firma del contrato.	N/A	N/A	UNIDAD	1	194.626.738	**4.000.000**	**4.000.000**
TOTAL									**9.500.000**

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.E.C.A.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Guaraníes nueve millones quinientos mil.-)**

La CONTRATANTE se compromete a pagar al ASEGURADOR como contrapartida de los servicios, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses corridos, contabilizado según lo establecido en los Ítems 2, 3 y 4 del punto 5 del presente contrato.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Estará a cargo del Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales del Rectorado de la UNC: Ing. Com. Juan E. Velázquez.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC y CEC).

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 04 (cuatro) páginas, en 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

.....
Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero
Rep. Legal – ALFA S.A. de Seguros y Reaseguros
ASEGURADOR

.....
Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General – Rectorado
Contratante

.....
Dr. Clarito Rojas Marín
Rector – U.N.C.
Contratante